



**Gerencia de Descentralización y de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Unidad de Transparencia**

Asunto: Respuesta a la solicitud con folio 340009400142126

Estimada persona solicitante
P r e s e n t e

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 41, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), se atiende la **solicitud de acceso a la información** registrada con número de folio **340009400142126**, ingresada el 17 de junio de 2026 a esta Comisión Nacional del Agua, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y mediante la cual requiere lo siguiente:

Descripción de la solicitud: *"Documento oficial que justifique la suspensión de las sesiones informativas del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas (CTOH), que de acuerdo a las Reglas de Operación y Funcionamiento publicadas el 30 de agosto de 2022 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), debe sesionar de forma ordinaria una vez a la semana y de forma extraordinaria en cualquier momento, ante la ocurrencia de fenómenos meteorológicos e hidrológicos extremos. Saber si las sesiones se suspendieron sólo en su parte abierta al público o en su totalidad, con la parte reservada únicamente para los funcionarios e instituciones, y por qué motivo. Documento que explique con base en qué criterios, las sesiones del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas (CTOH), se realizaban cada 15 días y no una vez a la semana como establecen las Reglas de Operación y Funcionamiento publicadas en el DOF, situación que ocurre desde abril de 2024."* (Sic)

Datos complementarios: *"https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5750579."* (Sic)

Medio para recibir notificaciones: *"Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia"*

Modalidad preferente de entrega: *"Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT"*

Al respecto, le informamos que la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), turnó la solicitud de información a la **Subdirección General Técnica**, por considerarla competente de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

Una vez precisado lo anterior, se hace de su conocimiento que, tras efectuar una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y congruente de la información requerida, en los archivos físicos y electrónicos, así como en las bases de datos con las que cuenta la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos, la **Subdirección General Técnica** a través del Memorando No. B00.7.03.-241, informó lo siguiente:

- El Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas (CTOOH) continua sesionando a lo previsto en sus Reglas de Operación y funcionamiento, es decir, de forma ordinaria una vez por semana y de manera extraordinaria cuando las condiciones meteorológicas, hidrológicas o hidrometeorológicas lo requieren.
- No existe suspensión de las funciones técnicas del Comité, existe un ajuste que corresponde únicamente al **mecanismo de difusión pública** de la información, el cual se encuentra en proceso de revisión y actualización, con el propósito de migrarlo a un formato de boletín de carácter informativo para su posterior disponibilidad en los medios digitales oficiales de esta Comisión.



Como consecuencia de lo anterior no se localizó expresión documental alguna, en los términos planteados en sus requerimientos de información, sin que sea necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme su inexistencia, de conformidad con el artículo 141, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone lo siguiente:

"En aquellos casos en que no se advierta obligación o competencia alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de la solicitud, además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en sus archivos, o bien, se cuente con atribuciones, pero no se ha generado la información no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la misma."

Cabe señalar que son las áreas de los sujetos obligados las responsables de otorgar la respuesta y sujetarse a los principios y obligaciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del debido cuidado y la protección de la información que se otorga por esta vía conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). No se omite mencionar que, en virtud del medio elegido para recibir notificaciones mediante **Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia** y acorde a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley de la materia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.

En caso de estar inconforme con la respuesta, usted podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, de manera física o por medios electrónicos, el recurso de revisión ante la Autoridad Garante que corresponda, o ante la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional del Agua, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, tal y como lo señalan los artículos 144 y 145 de la LGTAIP.

Finalmente, si usted tiene alguna duda o comentario en relación con la respuesta proporcionada, le agradeceremos se comunique con esta Unidad de Transparencia, en el dato de contacto siguiente:

Teléfono: 55 5174 4000 ext. 1374.

Atentamente
Unidad de Transparencia
Comisión Nacional del Agua
hrm